

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2018EE162613 Proc #: 4109550 Fecha: 12-07-2018 Tercero: FUNDICIONES FUROR S.A.S Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 03662

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 1466 de 2018 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 619 de 1997, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y.

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2018ER106846 del 11 de mayo de 2018, el señor **JOSE BERNARDO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.091.384 en su calidad de Representante Legal de la sociedad **FUNDICIONES FUROR S.A.S.** identificada con el Nit 830.044.471-6, allegó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, para los **hornos de fundición 1 y 2** que operan con carbón coque los cuales se encuentran localizados en la carrera 124 No. 18A - 34 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que dentro de dicho radicado se aportó la siguiente documentación:

- Nombre o razón social del solicitante y del representante legal con indicación de su domicilio.
- 2. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 4.
- Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos correspondientes.
- **4.** Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, además información sobre consumo de materias primas.
- **5.** Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados y su ubicación e informe de ingeniería.

Página 1 de 5
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



- **6.** Controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.
- **7.** Acreditación del pago por concepto de solicitud de permiso de emisiones, con recibo 4081249.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que "es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire (...)".

Que el Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, así como la Resolución 619 de 1997, establece de manera puntual los casos en los cuales se requiere obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, siendo procedente que la sociedad denominada **FUNDICIONES FUROR S.A.S.** identificada con el Nit 830.044.471-6, tramite y obtenga el mismo, para , para los **hornos de fundición 1 y 2** que funcionan con carbón coque los cuales se encuentran localizados en la carrera 124 No. 18A - 34 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° numeral 2.16 de la Resolución 619 de 1997, a saber: "Industria de fundición de hierro gris: Con hornos de fundición de más de 2 Ton./día".

Que una vez revisados los documentos aportados mediante los Radicados 2018ER106846 del 11 de mayo de 2018 y 2017ER123696 del 05 de julio de 2017, se estableció que no cumple con la totalidad de los documentos exigidos para el permiso de emisiones atmosféricas establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

Que conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.7.5., del Decreto 1076 de 2015, esta Subdirección otorgara el término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que la sociedad FUNDICIONES FUROR S.A.S. identificada con el Nit 830.044.471-6, a través de su representante legal o quién haga sus veces, subsane los documentos que se desglosan en la parte resolutiva del presente Auto.

Una vez vencido el término otorgado, sin que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la parte resolutiva del presente auto, se rechazará la solicitud de permiso de emisiones

Página 2 de 5
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



atmosféricas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Que, de conformidad con la citada disposición, es procedente proferir el presente auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

III. COMPETENCIA

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el literal I) del citado artículo, asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el literal i) del Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 3° del Artículo Quinto de la Resolución 1466 del 24 de mayo 2018, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, entre otras la función de: "Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección"

Página 3 de 5
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado por la sociedad **FUNDICIONES FUROR S.A.S.** identificada con el Nit 830.044.471-6, a través de su representante Legal señor **JOSE BERNARDO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.091.384, para para los **hornos de fundición 1 y 2** que funcionan con carbón coque los cuales se encuentran localizados en la carrera 124 No. 18A - 34 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor JOSE BERNARDO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.091.384 en su calidad de Representante Legal de la sociedad FUNDICIONES FUROR S.A.S. identificada con el Nit 830.044.471-6, o quien haga sus veces, para que en el término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación allegue o soporte lo siguiente:

- 1. Deberá radicar debidamente diligenciado el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas.
- 2. Deberá allegar plancha IGAC Escala 1:10.000 de la localización de las instalaciones, del área o de la obra, toda vez que la aportada con radicado 2018ER106846 de 11 de mayo de 2018, obra un plano general y no específico de la ubicación de la empresa.
- 3. Deberá radicar información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (05) años, como quiera que la que obra dentro del expediente se encuentra proyectada hasta el año 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al JOSE BERNARDO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.091.384en su calidad de Representante Legal de la sociedad FUNDICIONES FUROR S.A.S. identificada con el Nit 830.044.471-6, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 124 No. 18A - 34 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de julio del 2018



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-02-2017-61

	ró:

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C:	1049603791	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170709 DE 2017	FECHA EJECUCION:	12/07/2018
Revisó: ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C:	1049603791	T.P:	N/A	CPS:		FECHA EJECUCION:	12/07/2018
Aprobó: Firmó:						2017		
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI	O ^{FECHA} EJECUCION:	12/07/2018

